

## ENUNCIADOS EXHORTATIVOS: ESTATUTO, PROBLEMAS Y PECULIARIDADES

*Svilena Dzhurkovska  
Nueva Universidad Búlgara*

## IMPERATIVE SENTENCES: STATUTE, PROBLEMS AND PECULIARITIES

*Svilena Dzhurkovska  
New Bulgarian University*

The present research aims to delimit the functional field of exhortation in comparison with declarative and interrogative sentences and to mark the limits of the use of exhortative statements with imperative verb forms. The work is also focused on presenting the factors that in certain cases prevent the realization of exhortative statements. The grounds on which the restriction of the use of said statements is mainly based are the semantic criteria of some verbs and, in other cases, the extralinguistic context.

**Key words:** exhortation, sentences, imperative, semantic criteria

Antes de abordar el tema del estatuto, los problemas y las peculiaridades de los enunciados exhortativos, cabe presentar algunas de las definiciones acerca de dichas oraciones. En la *Nueva gramática de la lengua española* los enunciados exhortativos se definen como oraciones de verbo en imperativo con que “se solicitan típicamente comportamientos sujetos a la voluntad de los individuos, es decir, acciones u omisiones sobre las que el referente del sujeto del imperativo pueda ejercer cierto control” (RAE y ASALE 2010: 800). Según Gómez Torrego, el objetivo de los enunciados susodichos es el de “dar órdenes a alguien” (Gómez Torrego 2002: 257). Gili Gaya señala que el mandato se expresa “por medio de oraciones llamadas exhortativas” (Gili Gaya 1980: 54). En el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* dichos enunciados

están presentados como oraciones de “exhortación, mandato o prohibición” (RAE 1973: 361-363) mediante las que el remitente exterioriza su voluntad ante un destinatario con el fin de que este cumpla una orden o mandato. Para lograr este fin, el remitente puede valerse de diferentes formas verbales: imperativo, presente de subjuntivo, futuro simple de indicativo, etc., pero en el presente trabajo nos limitaremos al uso propio de las formas verbales imperativas. Teniendo en cuenta lo susodicho, cabe destacar que la elección de una u otra forma verbal por parte del remitente depende del contexto extralingüístico en que se realiza el acto elocutivo. Según Popova, el concepto “frame” (marco) está estrechamente vinculado a la percepción y la estructuración de la información. Es un concepto que representa la relación entre el contenido de los enunciados y “las escenas cognitivas que reflejan las situaciones reales” (Popova 2012: 29). Los enunciados exhortativos son también objeto de investigación de la pragmática que se centra en examinar la estrecha relación entre la forma de los propios enunciados y las actitudes concretas de los usuarios. Usando la palabra como instrumento el remitente exterioriza su intención de conseguir determinados objetivos y “pretende actuar de alguna manera sobre el estado de cosas preexistente” (Escandell Vidal 1996: 35). Según Garíbova y Kítova, la función del imperativo es la de presentar “una acción que ha de realizarse obedeciendo la voluntad del hablante; por “voluntad” hay que entender no solo una orden (un mandato) en el sentido estricto del término, sino también un deseo, incluso una petición atenuada” (Garíbova y Kítova 1996: 138).

De lo expuesto más arriba se puede comprobar que las definiciones de los enunciados en cuestión coinciden en que el propósito principal del remitente de las frases exhortativas es incitar al interlocutor y hacerle cumplir una acción concreta que a veces suele ser también verbal. Cabría señalar, asimismo, que en la literatura científica existe una tesis un tanto discutible acerca del carácter de las frases exhortativas; según dicha tesis, estas no deben considerarse “un tipo independiente de enunciados comunicativos”, ya que están orientadas hacia la realización de acciones concretas (Bondarko 1984: 186). Sin embargo, su realización o no realización depende del destinatario, que o bien afirma que hará lo mandado utilizando “fórmulas de acuerdo” del tipo: *Vale; Se hará; Ya; Claro; Por supuesto*, etc.:

—Aquí debe de estar sin duda, porque éste es el coche que él dicen que sigue: quédese uno de nosotros a la puerta y entren los demás a buscarle, [...].

—Así se hará [...].:

(Cervantes, p. 273)

—Ayúdame, Sancho amigo, a ponerme sobre el carro encantado [...].

—Eso haré yo de muy buena gana, señor mío [...].:

(Cervantes, p. 313)

o bien se niega a cumplir el mandato con la ayuda de “fórmulas de desacuerdo” del tipo: *Ni hablar; No lo hago; No podré hacerlo; Por nada del mundo*, etc.:

[...] y así, mandó a Sancho que se apease del asno y atajase por la una parte de la montaña [...].

—No podré hacer eso [...].

(Cervantes, p. 127)

—La que se debería de ir es usted. Ya me cansé de que me atormente. ¡Déjeme en paz de una vez por todas!

—No lo voy a hacer hasta que te comportes como una mujer de bien, ¡o sea, decentemente!

(Esquivel, p. 76)

De tal manera, resulta que la distinción entre frases enunciativas, interrogativas y exhortativas se basa en la suposición intuitivamente aceptada de que a cada tipo de enunciados comunicativos le corresponde una reacción específica, determinada por parte del destinatario.

Es necesario mencionar, asimismo, que entre las frases enunciativas, interrogativas y exhortativas no existen diferencias absolutas. Los lingüistas ya han advertido que las frases interrogativas y las exhortativas, que exigen una reacción por parte del destinatario, tienen cierta afinidad entre sí y se oponen en su conjunto a las enunciativas, que no piden reacción del destinatario. También se ha advertido que —a diferencia de las enunciativas y las interrogativas— en las frases exhortativas “la persona que habla está en primer plano y obliga, en cierto grado, a cumplir con la orden dada” (Bondarko 1984: 187). De ahí resulta que, por una parte, las frases interrogativas tienen afinidad con las exhortativas y se oponen a las enunciativas y, por otra, las enunciativas se acercan a las interrogativas y se oponen a las exhortativas.

Lo arriba expuesto ayuda a aclarar los vínculos que existen entre los diferentes tipos de enunciados, aun siendo a veces fluctuantes, así como a marcar el espacio de acción de los enunciados imperativos, comparándolos y oponiéndolos a los declarativos y a los interrogativos. Los enunciados exhortativos con formas verbales imperativas (de cualquier persona y

número) funcionan como autoenunciados del hablante y encierran una semántica especial, propia de dichas oraciones.

Una de las peculiaridades semánticas de los enunciados exhortativos en comparación con los enunciativos es que, si en estos últimos, encabezados por “verbos de mandato” del tipo *mandar*, *ordenar*, *pedir*, *rogar*, *suplicar*, *aconsejar*, etc., la obligación de cumplir con la acción se da por medios léxicos, concretizándose en cada caso el acto elocutivo:

[...] con todo esto, suplico a vuestra merced me deje dormir y no me pregunte más, si no quiere que me arroje por una ventana abajo.

(Cervantes, p. 636)

—Yo te miro y veo a un hombre, aunque seas viejo. Pero tú me tratas igual que a tus gatos. No me ves como a una mujer, ¿verdad?

—Yo te veo a ti, Maya. Por eso te pido que no vuelvas a mi cama. Nunca más.

(Allende, p. 151)

en los enunciados exhortativos con formas verbales imperativas la obligación se expresa por medios gramaticales (es la misma forma verbal):

—Calla, amigo Sancho [...].

(Cervantes, p. 45)

Algo más, al proferir un enunciado exhortativo con formas verbales imperativas, el hablante realiza dos actos elocutivos a la vez: *el de enunciar* (relacionado con la acción misma) y *el de mandar* (relacionado con el realizador de la acción). De ahí que tales enunciados pudieran caracterizarse como “híbridos” en cuanto a su semántica. Siguiendo la clasificación de los enunciados exhortativos de Shelyakin (Shelyakin 2001: 124) desde el punto de vista del momento de su aparición, estos pueden clasificarse en dos grupos: 1) los que aparecen antes de empezar a realizarse la acción; 2) los que se emiten cuando la acción ya ha comenzado, con el fin de corregirla, o sea, de cambiar algunos de sus parámetros.

La situación más corriente en que aparece un enunciado exhortativo es cuando este se refiere a una acción no comenzada, cuya realización se dará inmediatamente después de proferir la orden:

—Levántate, Sancho, si puedes, y llama al alcaide de esta fortaleza, y procura que se me dé un poco de aceite, vino, sal y romero para hacer el salutífero bálsamo [...].

(Cervantes, p. 88)

Otra situación en la que suele realizarse un enunciado exhortativo es cuando la acción ya ha comenzado y sigue realizándose en el momento en

que interviene el hablante para expresar una orden con el fin de hacer proseguir la acción:

—Oye, Manuel, yo sé mucho de psicología, porque pasé más de un año entre lunáticos y terapeutas. He estado estudiando tu caso y lo que tú tienes es miedo. —le anuncié.

—¿De qué? [...]

—No sé, pero puedo averiguarlo. Deja que te explique [...]. Tú tratas de controlar todo, en especial tus emociones, para sentirte seguro, pero cualquier babieca sabe que no hay seguridad en este mundo, Manuel.

—Ya veo. Sigue...

—Pareces sereno y distante, como Sidarta, pero a mí no me engañas [...];

(Allende, p. 104)

o de cambiar alguno (algunos) de sus parámetros:

—Habla con respeto, Sancho, de las cosas de mi señora [...].

(Cervantes, p. 358)

Tal como demuestran los ejemplos, en los casos cuando se quiere obligar al interlocutor a seguir con la acción ya empezada, se profieren enunciados exhortativos en los que se usa más a menudo el verbo *seguir* (y sinónimos), intensificando a veces su significado por una simple reduplicación. Del mismo modo, en los casos de cambio de uno o varios parámetros de la acción, después de dar la orden, es necesario precisar “el nuevo destino” que debe tomar la acción.

A nuestro parecer, los enunciados exhortativos podrían agruparse de la siguiente manera: enunciados exhortativos de *referencia determinada* en los que un hablante concreto dirige el deseo de cumplir con su voluntad a un oyente bien determinado:

—Levántate, Sancho, si puedes, y llama al alcaide de esta fortaleza, y procura que se me dé un poco de aceite, vino, sal y romero para hacer el salutífero bálsamo [...].

(Cervantes, p. 88)

Por otra parte, se dan también enunciados de *referencia indeterminada* en los que un hablante anónimo se dirige de forma imperativa a una persona indeterminada.

Lo específico de los enunciados exhortativos de “referencia indeterminada” radica en que ellos provocan la sensación de realizarse fuera del acto elocutivo del mandato, aunque no del “espacio vital” de la exhortación. La razón es que el remitente de la orden es anónimo y el

destinatario de la orden, desconocido, o sea, indeterminado. Ya que en este tipo de oraciones falta el destinatario concreto, estas aparecen sobre todo “en el lenguaje de la publicidad” donde “el imperativo en forma de consejo o recomendación incita a los posibles clientes a la compra de algún “milagroso” producto que los va a beneficiar” (Vucheva 2020: 231).

En el anuncio publicitario de *Coca-Cola*, *¡Destapa la felicidad!*, con una forma verbal en imperativo se invita al destinatario —que no está explícitamente señalado— a cumplir una acción, a saber, abrir una botella de “la bebida milagrosa”, aludiendo a que el cumplimiento del acto susodicho le traerá felicidad.

Las oraciones exhortativas que carecen de destinatario explícito también suelen aparecer en instrucciones:

En primer lugar, caliente el caldo de marisco junto con el azafrán en una olla grande. A continuación, caliente a fuego medio-alto 4 cucharadas de aceite de oliva en una paellera [...] y sofría el rape, los camarones y las anillas de calamar durante 1 ó 2 minutos [...]. Retire de la paellera el resultado y resérvelo<sup>1</sup>.

Son típicas, asimismo, las de prescripciones de conducta o recomendaciones hechas a veces por medio de refranes y proverbios. Sin embargo, en este caso el imperativo no tiene función exhortativa, sino “refleja la sabiduría popular en forma de consejo o de advertencia moral” (Vucheva 2020: 231):

Agua que no has de beber, déjala correr.  
Haz bien y no mires a quien.  
Dime con quien andas y te diré quién eres.

Los enunciados exhortativos de “referencia indeterminada” se caracterizan exclusivamente por dos rasgos formales que no se registran en los de “referencia determinada”, lo que los hace únicos en cuanto a su formación y funcionamiento. En primer lugar, existen algunas restricciones en lo que a la formación se refiere, a saber: del paradigma imperativo estos enunciados admiten el uso de las formas del 1<sup>er</sup> grupo, eso es, las formas de 2<sup>a</sup> persona (las formas imperativas auténticas). Aquí caben también las formas del 2º grupo correspondientes al registro formal de comunicación, eso es, las formas de *usted* y *ustedes*.

En segundo lugar, en cuanto al funcionamiento, estas oraciones no pueden formularse como estilo directo y, por lo tanto, tampoco pueden

---

<sup>1</sup> Instrucciones de una receta consultada en la página <<https://mahatmarice.com/es/recetas/autentica-paella-espanola-con-marisco/>>

transformarse en estilo indirecto. El anonimato del hablante-remitente y la indeterminación del destinatario-oyente hacen que estas oraciones tengan una vida independiente fuera de los actos de habla reales; ello no significa que se salgan de la esfera de la exhortación, ya que tienen como finalidad incitar y provocar una reacción.

Existen varias restricciones en cuanto al uso de los enunciados exhortativos con formas verbales en imperativo. Una de las razones que impone dichas restricciones es la semántica misma de los verbos que entran en la estructura de las frases en cuestión. De ahí que se pueda hablar de restricciones semánticas en el campo de la *exhortación*, agrupables de la siguiente manera: 1<sup>er</sup> grupo, que se refiere a las restricciones semánticas que prohíben en principio utilizar las formas imperativas de algunos verbos; 2º grupo, que comprende las restricciones semánticas que prohíben utilizar las formas imperativas de algunos verbos en situaciones (contextos) concretos. La naturaleza de dichas restricciones tiene que ver con la semántica de la *exhortación* misma, a saber: en los enunciados imperativos se expresa la voluntad del hablante que obliga al oyente a cumplir alguna acción. Exteriorizando su voluntad, el hablante se adjudica el papel de controlador de la situación, es decir, él cree o supone que el oyente puede realizar precisamente la acción en cuestión. De ahí que las frases imperativas aparezcan en situaciones generalmente controlables.

Según se ha comprobado más arriba, existen verbos cuya semántica prohíbe utilizarlos en formas imperativas (restricciones semánticas del primer grupo). Son, en primer lugar, verbos que expresan cualidades y características constantes, como *pertenecer*, *poseer*, *carecer*, *sobrar*, *referirse*, etc., o construcciones del tipo “ser + adjetivo de aspecto físico”, como *ser alto / bajo / esbelto / robusto*, *ser rubio / moreno / pelirrojo*, *ser gordo / delgado / flaco*, etc. Por ejemplo, en la oración enunciativa *Esta persona pertenece a la élite de la ciudad*, el uso del verbo *pertenecer* es adecuado, mientras que en la oración imperativa *Pertenece a la élite de la ciudad!* la aparición del mismo verbo es totalmente inadecuada porque uno bien pertenece a una capa social, bien no; es decir, se trata de una característica constante. En segundo lugar, son los verbos que determinan el lugar de alguien o de algo en el espacio, como *estar*, *encontrarse*, *hallarse*, *permanecer*, *habitar*, etc.; en tercero, los así llamados “verbos de dimensión” en su función de intransitivos como *medir*, *pesar*, etc.; y, por último, los verbos modales *poder*, *querer*, *deber*. Todos estos verbos carecen de formas imperativas porque encierran en su propia semántica características y situaciones imposibles de ser controladas.

Existen, sin embargo, verbos que, independientemente de su semántica que les asigna un lugar correspondiente al grupo de verbos de situación incontrolable, se pueden utilizar en frases imperativas. Son, en primer lugar, verbos de acciones y estados físicos, como *respirar, toser, caer, temblar, sudar, crecer, adelgazar, engordar*, etc., y en segundo, verbos de “comportamiento equivocado” del tipo *olvidar, equivocarse, perder*, etc. La peculiaridad de estos verbos se explica por el siguiente hecho: a veces, en contextos muy concretos, el hablante resulta capaz de controlar situaciones en principio incontrolables. Se trata, sobre todo, de casos en los que una persona con la ayuda de su propia voluntad y en un período de tiempo bien determinado puede cambiar los parámetros de la situación incontrolable que se desarrolla en el tiempo ya mencionado. El ejemplo más típico y frecuente es el del médico que pide al paciente que respire hondamente y no como se respira normalmente, o sea, de manera no controlable por el médico.

Otros casos de aparición de los verbos en cuestión son los de la imitación de acciones indeseadas. El teatro y el cine son los lugares más característicos donde uno se encuentra con la imitación. Durante el ensayo el director manda o pide a los actores que efectúen acciones que no son deseadas en una situación real (por ejemplo, cuando el director exige del actor que caiga de brucos o que muera bonitamente, etc.).

Por último, deben citarse los casos en los que el hablante finge controlar la situación aunque ello no se corresponde con la realidad. Aquí habrá que deslindar las situaciones que se desarrollan paralelamente con el acto de habla exhortativo, pero el enunciado exhortativo no realiza ningún tipo de control sobre ellas. Se trata de un “control falso” (*Ya que no te has puesto el abrigo, ahora tiembla*). Luego será necesario señalar las situaciones que no se efectúan en realidad, pero en las que el hablante, profiriendo un enunciado imperativo, imita control sobre la realización futura de la situación, aunque la realización o la no-realización de la situación no depende ni del hablante, ni del oyente. Son, sobre todo, los casos de proferir maldiciones; o sea, cuando el hablante imita control sobre la realización de situaciones incontrolables, él quiere expresar su deseo de que éstas se hagan realidad.

Existen palabras y construcciones, como *fácilmente, difícilmente, con gran esfuerzo*, etc., que especifican las condiciones en las que se desarrolla una situación y que pueden aparecer solo en frases enunciativas que contienen algún verbo, cuya semántica le permite usarse en formas imperativas. Tales palabras y construcciones no pueden aparecer en frases imperativas porque la facilidad, la dificultad y otras características

análogas de la acción no se controlan ni por el hablante, ni por el oyente. Es posible decir *¡Calla, Sancho!*, pero es totalmente inadecuada la oración *¡Calla fácilmente, Sancho!*

De lo expuesto más arriba se puede concluir que los enunciados imperativos en principio aparecen en cualquier situación controlable. Sin embargo, en los casos de imitación de control dichos enunciados pueden aparecer en situaciones parcialmente controlables o hasta totalmente incontrolables. En este último caso la frase imperativa viene a corresponder a un simple deseo expresado por el hablante acerca de la realización de algo concreto.

## REFERENCIAS

- Allende 2012:** Allende, I. *El cuaderno de Maya*. Barcelona: Debolsillo, 2012.
- Bondarko 1984:** Бондарко, В. А. *Функциональная грамматика* [Bondarko, V. A. Funktsionl'naya grammatika]. Ленинград: Наука, 1984.
- Cervantes 2004:** Cervantes, M. *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Barcelona: Ediciones Folio, S. A., 2004.
- Escandell Vidal 1996:** Escandell Vidal, M. V. *Introducción a la pragmática*. Barcelona: Ariel S. A., 1996.
- Esquivel 1989:** Esquivel, L. *Como agua para chocolate*. México: Planeta, 1989.
- Garíbova y Kítova 1996:** Garíbova, N., Kítova, M. *Aspectos morfosintácticos del verbo búlgaro en contraste con el verbo español*. Sofía: Tilia, 1996.
- Gili Gaya 1980:** Gili Gaya, S. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Biblograf, 1980.
- Gómez Torrego 2002:** Gómez Torrego, L. *Gramática didáctica del español* (edición corregida y aumentada, 8. ed.). Madrid: Ediciones SM, 2002.
- Popova 2012:** Попова, М. *Семантични и прагматични аспекти на синтактичните категории в съвременния испански език*. [Popova, M. Semantichni i pragmatici aspekti na sintaktichnite kategorii v savremenniya ispanski ezik]. София: Университетско издателство „Св. Климент Охридски“, 2012.
- RAE 1973:** Real Academia Española. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros, 1973.

- RAE y ASALE 2010:** Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Nueva gramática de la lengua española. Manual.* Madrid: Espasa-Calpe, 2010.
- Shelyakin 2001:** Шелякин, А. М. *Функциональная грамматика русского языка.* [Shelyakin, A. M. Funktsionl'naya grammatika russkogo yazyka]. Москва: Русский язык, 2001.
- Vucheva 2020:** Vucheva, E. *Morfología del español actual. Del sistema al discurso.* Sofia: EU “San Clemente de Ojrid”, 2020.